



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

## Acuerdo de Concejo N° 029-2020-MPV

Virú, 01 de junio de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su Sesión Ordinaria N° 010, de fecha 30 de mayo de 2020, ha tratado el Informe legal N° 188-2020-GAJ-MPV, sobre entrega de ración alimentaria en una sola oportunidad; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2020, de fecha 23 de mayo de 2020, la regidora Zoila Gladys Vazallo Orbegoso en uso de sus atribuciones que le confiere el numeral 2) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, formuló pedido solicitando que el Gerente de Asesoría Jurídica emita un informe legal, si los alimentos en crudo del vaso de leche y comedores populares pueden ser repartidos a los beneficiarios en crudo;

Que, mediante Informe Legal N° 188-2020-GAJ-MPV, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la distribución de alimentos en crudo a los beneficiarios, por la situación de emergencia que ordena el aislamiento social obligatorio, recomendando que se eleve al concejo municipal para su conocimiento y fines;

Que, la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada mediante artículo 2 de la Ley N° 27712 establece en su Artículo 4, numeral 4.1. *los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100% en aquellas zonas en la que la oferta de productos cubre la demanda. Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche en cualquiera de sus formas u otros productos, los cuales, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo, serán complementados con alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos de la localidad, tales como harina de quinua, quiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos nacionales. Se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceados y que tengan el menor costo. Será el Ministerio de Salud, específicamente el Instituto Nacional de Salud, el que determine el valor nutricional mínimo. El programa del vaso de leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños. Excepcionalmente podrá autorizarse mediante Resolución del Alcaldía la entrega de la ración alimenticia en una sola oportunidad en forma semanal equivalente a la misma, en el caso de los lugares que se encuentran alejados del Centro de Distribución (...)*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU



Que, la Secretaría Descentralizada de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Pagina Web Municipio al Días, se formula la pregunta si ¿Durante el estado de emergencia generada por el COVID-19 puede distribuirse las raciones de vaso de leche en crudo y de manera semanal? Siendo la respuesta que, si es posible, en merito a la Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche (PVL) que dicho programa deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños. Excepcionalmente, podrá autorizarse mediante Resolución de Alcaldía la entrega de la ración alimenticia en una sola oportunidad en forma semanal equivalente a la misma en el caso de los lugares que se encuentren alejados del Centro de Distribución, en esa medida teniendo en cuenta las disposiciones de aislamiento social decretado por el gobierno nacional, no hace posible que los centros de preparación del vaso de leche sigan funcionando y por está razón, se justifica realizar la entrega en crudo de la ración de alimentos, respetando la fórmulas nutricionales, previa autorización vía resolución de alcaldía, siendo recomendable la distribución de los alimentos en crudo;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, que declara en "Emergencia Sanitaria a nivel nacional (90) días calendarios y dicta medidas de prevención y control del COVID-19";

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020, se decreta en su **Artículo 2.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del **lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020;** y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;**



Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el señor Alcalde lleva a votación quedando de la siguiente manera 06 a favor (los regidores José Santiago Peche Ríos, Zoila Gladys Vazallo Orbegoso, Jesús Rómulo Abanto Machuca, Flor Patricia Martínez Toribio de Blas, José Ricardo Ruiz Ríos y Cesar Blas Cárdenas Roque), 03 abstenciones (los regidores Abel Ireño Mendoza Sandoval, Luis Fernando Jiménez Riquez y Jorge Luis Sánchez Ciudad), y 02 ausentes (los regidores Ricardo Ríos Baca y Roger Cruz Alarcón), el Concejo Municipal por MAYORÍA;

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR** que los alimentos del Programa del Vaso de Leche (PVL) sean repartidos en crudo a los beneficiarios, por única vez por encontrarse en estado de emergencia por COVID-19, en merito a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y a la Subgerencia de Salud Pública y Programas Alimentarios, para el inicio de los procedimientos de la repartición de los alimentos en crudo a los beneficiarios del programa de vaso de leche conforme a las normas de la materia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente acuerdo a las instancias administrativas de la Municipalidad para su conocimiento y fines de ley correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: DIFUNDIR** el contenido del presente acuerdo en la página web de la entidad: [www.muniviru.gob.pe](http://www.muniviru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de Virú

*Mg. Andrés O. Chávez Gonzales*  
ALCALDE

c.c.  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Administración  
GAJ  
GDSySM  
SG.SPyPA  
Regidores (11)  
OSEI  
Archivo.